

## ANEXO 1

### Tabulador de sueldos y puestos para el ejercicio 2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CG/2026/MAR/13.

NIVEL	CATEGORÍA	PUESTO	PERCEPCIÓN BRUTA		PERCEPCIÓN NETA		PRESTACIONES EN EFECTIVO	PRESTACIONES EN ESPECIE
			Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		
		CONSEJERA PRESIDENTA	\$130,157.45	\$140,602.30	\$90,901.00	\$97,591.00	<p>a) Prima vacacional: monto anual que se otorga, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.</p> <p>b) Bono Vacacional: monto anual que se otorga para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en el equivalente a 20 días de ingreso bruto, deduciendo el impuesto sobre la renta que corresponda, los cuales se pagan 10 días durante la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre. Las Consejerías que no hayan cumplido un periodo semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono correspondiente.</p> <p>c) Aguinaldo: gratificación anual que se otorga por un año de servicio, consistente en el equivalente a 90 días de ingreso bruto, deduciendo el impuesto sobre la renta que corresponda; se paga en la primera quincena de diciembre. Las Consejerías que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.</p> <p>d) Fondo de ahorro: es una prestación que se otorga mediante aportaciones iguales del personal electo del Consejo, equivalente en cada caso al 5% del salario diario integrado, que percibe.</p> <p>e) Ayuda para medicamentos y gastos médicos menores: es aquella prestación que se otorga, consistente en el pago equivalente al 5% del sueldo neto que percibe el personal electo, importe que será liquidado a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, los rubros en los cuales se debe ejercer esta prestación se establecen en las Políticas de gastos médicos.</p> <p>f) Ajuste Calendario: pago anual consistente en 5 días de salario diario integrado y seis en los años bisiestos, para pagar los días reales laborados, pagándose en la primera quincena del mes de julio.</p> <p>g) Ayuda eventual para gastos médicos mayores y defunción: es aquella prestación que se otorga conforme a las Políticas de gastos médicos y a la partida presupuestal destinada para tal efecto; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentran además el apoyo de pago de anteojos en casos especiales, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva de las personas aquí señaladas.</p> <p>h) Regalo Navideño: es aquella prestación que se otorga que hayan cumplido con una antigüedad en el organismo electoral igual o mayor a 12 meses, consistente en una aportación económica equivalente a 20 salarios mínimos vigentes, importe que será liquidado a dicho trabajador o trabajadora a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, dentro de la cual no podrá incluir vinos y licores. Las personas que no hayan cumplido 12 meses de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del regalo navideño, según el tiempo de trabajo efectivo.</p> <p>i) Compensación por organización, desarrollo, vigilancia y calificación de mecanismos de participación ciudadana establecidos en el marco normativo aplicable: es la prestación consistente en el equivalente a un mes de ingreso bruto, deduciendo el impuesto sobre la renta que corresponda, sujeto a la disponibilidad presupuestal que se le haya otorgado al Consejo para el ejercicio en que se lleve a cabo el mecanismo de participación ciudadana o en su caso del que se haya otorgado de manera extraordinaria durante el ejercicio.</p> <p>Este beneficio se otorga a las personas electas que integran las Consejerías del Consejo General del Consejo; en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana que se trate, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a</p>	<p>a) Apoyo para capacitación y formación permanente de las personas servidoras públicas electas: en términos de lo establecido en los Lineamientos para regular el fondo para el fortalecimiento de la Cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 42 de la Ley Electoral;</p> <p>b) Día del cumpleaños: consiste en otorgar el día de cumpleaños del personal electo del Consejo, como día de descanso, con goce de salario y prestaciones siempre y cuando no coincida con el periodo de proceso electoral. La prestación podrá otorgarse aun cuando el día señalado en el calendario sea inhábil; cuando coincida con proceso electoral o con un mecanismo de participación ciudadana, se disfrutará del día conforme a las cargas de trabajo y con autorización del superior jerárquico en la fecha que se determine.</p>
		CONSEJERÍAS ELECTORALES	\$122,295.90	\$130,157.00	\$85,339.80	\$90,900.00		

						<p>realizar; esto de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>j) <b>Compensación de proceso electoral:</b> es una prestación consistente en el equivalente a 2 meses de ingreso bruto, deduciendo el impuesto sobre la renta que corresponda, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Este beneficio se otorga al personal electo del Consejo; en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a realizar; esto de conformidad con la Ley Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el entendido de que dicho beneficio económico debe ser aplicado del recurso presupuestal asignado en favor del Consejo para el proceso electoral de que se trate.</p> <p>k) <b>Compensación por término del encargo y liquidación por defunción de la persona trabajadora:</b></p> <p>k.1) <b>Compensación por término del encargo:</b> es la prestación que se otorga al personal electo señalado en el primer párrafo del artículo 62 de la Ley Electoral, por la conclusión de su encargo, derivado de las restricciones establecidas en dicho artículo. Esta prestación consiste en el pago de 3 meses de salario y el pago de 20 días de salario, por cada año de servicios prestados ininterrumpidos.</p> <p>k.2) <b>Liquidación por defunción de la persona trabajadora:</b> se otorga a la persona o personas designadas como beneficiarias por el personal electo, mediante el formato que para tal efecto deberá ser proporcionado por la Dirección, y consistirá en el equivalente a 3 meses de ingreso bruto el cual se deberá cubrir del fondo de pasivo laboral y deberá ser pagada independientemente de las compensaciones referidas en los incisos anteriores.</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

NIVEL	CATEGORÍA	PUESTO	PERCEPCIÓN BRUTA		PERCEPCIÓN NETA		PRESTACIONES EN EFECTIVO	PRESTACIONES EN ESPECIE
			Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		
	1	SECRETARIO/A EJECUTIVO	\$93,128.95	\$122,295.80	\$67,490.01	\$85,339.00	<p>a) Prima vacacional: monto anual que se otorga para el disfrute de su período vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.</p> <p>b) Bono Vacacional: monto anual que se otorga para el disfrute de su período vacacional, consistente en el equivalente a 20 días de ingreso bruto, deduciendo el impuesto sobre la renta que corresponda, los cuales se pagan 10 días durante la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre.</p> <p>Las personas que no hayan cumplido un período semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono correspondiente.</p>	<p>a) Monederos de despensa y Apoyo para Transporte: prestación quincenal, consistente en el equivalente al 10% del salario diario que se otorga, destinado para apoyo familiar en la adquisición de alimentos y para subsanar los gastos de transportación a sus centros de trabajo.</p>
	1	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$93,128.95	\$122,295.80	\$67,490.01	\$85,339.00	<p>c) Aguinaldo: gratificación anual que se otorga por un año de servicio, consistente en el equivalente a 90 días de ingreso bruto, deduciendo el impuesto sobre la renta que corresponda; se paga en la primera quincena de diciembre.</p> <p>Las personas que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.</p>	<p>b) Apoyo para capacitación y formación permanente de las personas servidoras públicas de base y de confianza del Consejo: en términos de lo establecido en los Lineamientos para Regular el Fondo para el fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo, previsto en el artículo 42 de la Ley Electoral.</p>
A	2	DIRECTOR/A EJECUTIVO/A	\$62,519.90	\$93,128.90	\$46,507.80	\$67,489.00	<p>d) Fondo de ahorro: es una prestación que se otorga mediante aportaciones iguales de la persona trabajadora y del Consejo, equivalente en cada caso al 5% del salario diario integrado, que percibe la persona servidora pública.</p> <p>e) Ayuda para medicamentos y gastos médicos menores: es aquella prestación que se otorga, consistente en el pago equivalente al 5% del sueldo neto que percibe el personal de base o confianza del Consejo, importe que será liquidado a dicho personal a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, los rubros en los cuales se debe ejercer esta prestación se establecen en las Políticas de gastos médicos.</p>	<p>c) Día del cumpleaños: consiste en otorgar el día de cumpleaños del personal de base o confianza del Consejo, como día de descanso, con goce de salario y prestaciones, siempre y cuando no coincida con el período de proceso electoral a las personas servidoras públicas del Consejo. La prestación podrá otorgarse aun cuando el día señalado en el calendario sea inhábil, siempre y cuando se tome en la semana inmediata anterior o posterior a la fecha de nacimiento con conocimiento del superior jerárquico; cuando coincida con proceso electoral o con un</p>
A	3	DIRECTOR/A	\$45,760.95	\$62,519.55	\$35,033.00	\$46,504.00	<p>f) Premio de puntualidad: es una prestación consistente en el pago del 10% del salario diario integrado, que estará regulada por el instrumento administrativo interno que emita la Presidencia del Consejo.</p> <p>g) Premio de asistencia: es una prestación consistente en el pago del 10% del salario diario integrado, prestación que estará regulada por el instrumento administrativo interno que emita la Presidencia del Consejo.</p>	
A	4	COORDINADOR/A	\$38,908.50	\$45,759.50	\$32,416.00	\$35,030.00	<p>h) Ajuste Calendario: pago anual consistente en 5 días de salario diario integrado y 6 en los años bisiestos, se otorga para pagar los días reales laborados, pagándose en la primera quincena del mes de julio.</p> <p>i) Ayuda eventual para gastos médicos mayores y defunción: es aquella prestación que se otorga conforme a las Políticas de gastos médicos y a la partida presupuestal destinada para tal efecto; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentran además el apoyo de pago de anteojos en casos especiales, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva de las personas aquí señaladas.</p>	
A	5	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	\$30,099.10	\$38,908.00	\$25,525.00	\$32,415.00	<p>j) Regalo Navideño: es aquella prestación que se otorga a las personas que hayan cumplido con una antigüedad en el organismo electoral igual o mayor a 12 meses, consistente en una aportación económica equivalente a 20 salarios mínimos vigentes, importe que será liquidado a dicho trabajador o trabajadora a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, dentro de la cual no podrá</p>	

A	6	TECNICO/A	\$16,178.70	\$30,099.00	\$13,547.80	\$25,524.68
A	7	AYUDANTE GENERAL	\$12,180.00	\$16,178.69	\$10,728.00	\$13,547.50

incluir vinos y licores. Las personas que no hayan cumplido doce meses de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del regalo navideño, según el tiempo de trabajo efectivo.

k) **Compensación por retiro voluntario:** es la prestación que por edad y tiempo de servicios se otorga a las personas que se desvinculan voluntariamente del organismo electoral, misma que se calcula a razón de 12 días de salario diario integrado por cada año de servicios prestados al Consejo, siempre y cuando reúna dos condiciones que son: tener más de 60 años de edad y contar con 15 años de servicio de manera ininterrumpida.

l) **Compensación por organización, desarrollo, vigilancia y calificación de mecanismos de participación ciudadana establecidos en el marco normativo aplicable:** es la prestación consistente en el equivalente a un mes de ingreso bruto, deduciendo el impuesto sobre la renta que corresponda, sujeto a la disponibilidad presupuestal que se le haya otorgado al Consejo para el ejercicio en que se lleve a cabo el mecanismo de participación ciudadana o en su caso, del que se haya otorgado de manera extraordinaria durante el ejercicio.

Este beneficio se otorga a todas las personas de base o confianza del Consejo; en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana que se trate, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a realizar; esto de conformidad con lo previsto en la Ley Electoral y la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que hace al personal eventual, la presidencia del Consejo, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva, realizará la propuesta de compensación en proporción al tiempo contratado, funciones desempeñadas y a la suficiencia presupuestal.

m) **Compensación de proceso electoral:** es una prestación consistente en el equivalente a 2 meses de ingreso bruto, deduciendo el impuesto sobre la renta que corresponda, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Este beneficio se otorga a todas las personas de base y confianza del Consejo; en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a realizar; esto de conformidad con la Ley Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el entendido de que dicho beneficio económico debe ser aplicado del recurso presupuestal asignado en favor del Consejo para el proceso electoral de que se trate.

Por lo que hace al personal eventual, la presidencia del Consejo, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva, realizará la propuesta de compensación en proporción al tiempo contratado, funciones desempeñadas y a la suficiencia presupuestal.

n) **Compensaciones por término del encargo, por remoción o no ratificación, por término de la relación laboral y liquidación por defunción de la persona trabajadora:**

n.1) **Compensación por término del encargo:** es la prestación que se otorga a las personas del Consejo, señaladas en el primer párrafo del artículo 62 de la Ley Electoral, por la conclusión de su encargo, derivado de las restricciones establecidas en dicho artículo. Esta prestación consiste en el pago de 3 meses de salario y el pago de 20 días de salario, por cada año de servicios prestados ininterrumpidos. La presente compensación únicamente aplica para las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y del Órgano Interno de Control del Consejo.

n.2) **Compensación por Remoción o No Ratificación:** esta prestación se otorga únicamente a las personas del Consejo con motivo del término de la relación laboral, derivado de su remoción o en su caso, de que su nombramiento no fue ratificado con el voto de al menos cinco Consejerías Electorales del Consejo General del Consejo, en los términos de los artículos 19 y 24 del Reglamento de Elecciones; pues en este caso la desincorporación de las personas obedece al cumplimiento de un precepto de la normativa electoral, por lo tanto al no existir justificación alguna en la Ley de los Trabajadores, se deberá pagar a la persona trabajadora su finiquito y las indemnizaciones contenidas en el artículo 61 de la Ley en mención.

n.3) **Compensación por término de la relación laboral:** esta prestación se otorga a las personas del Consejo que no se encuentran en los incisos anteriores o que deciden dar por terminada la relación de trabajo de manera voluntaria con el organismo o por acuerdo de las partes. Esta compensación no podrá exceder de 90 días de salario diario integrado a propuesta de la persona titular del Consejo.

mecanismo de participación ciudadana, se disfrutará del día conforme a las cargas de trabajo y con autorización del superior jerárquico en la fecha que se determine.

d) **Permiso con goce de sueldo:** es la prestación establecida en el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores, consistente en el disfrute de 3 días hábiles con goce de sueldo por semestre, los cuales se podrán tomar de manera continua o separados. En los años que correspondan a proceso electoral, en virtud de que todos los días y horas son hábiles, esta prestación podrá ejercerse una vez que concluya el mismo, los días de permiso tendrán una vigencia de un año y podrán ser acumulativos los que no hayan sido tomados en el año respectivo, con la restricción de que estos no podrán juntarse con periodos vacacionales y deberán estar debidamente autorizados por el superior inmediato y por la Dirección.

e) **Permiso o licencia sin goce de sueldo:** es la prestación establecida en el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores, ahora bien, en virtud de que la actividad central del organismo es la organización de procesos electorales, en ningún caso esta prestación podrá ser otorgada durante los mismos.

f) **Licencia con goce de sueldo:** la prestación establecida en el artículo 37 de la Ley de los Trabajadores, referente a cuando los trabajadores sufran enfermedades generales o profesionales, recibirán su sueldo completo o en su caso la parte que no les fue cubierta por el Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando presenten certificado médico de incapacidad expedido por el Instituto

TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS SPEN PARA EL EJERCICIO 2026.

CATEGORÍA	NIVEL	PUESTO	PERCEPCIÓN BRUTA	PERCEPCIÓN NETA
C	1	COORDINADOR/A SPEN	\$45,759.29	\$35,030.00
B			\$41,067.35	\$31,692.00
A			\$36,856.49	\$30,704.60
ASOCIADO			\$33,402.92	\$28,110.72
C	2	TECNICO/A SPEN	\$33,077.30	\$27861.22

B			\$27,718.02	\$22,042.00	<p>n.4) Liquidación por defunción de la persona trabajadora: se otorga a la persona o personas designadas como beneficiarias por la persona de base o confianza del Consejo mediante el formato que para tal efecto deberá ser proporcionado por la Dirección, y consistirá en el equivalente a 3 meses de ingreso bruto el cual se deberá cubrir del fondo de pasivo laboral y deberá ser pagada independientemente de las compensaciones referidas en los incisos anteriores.</p>	<p>Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud, o cualquier otra institución de salud o certificado médico, autorizado por la Presidencia dentro de un plazo no mayor a 72 horas.</p>
A		\$23,227.07	\$20,118.70			
ASOCIADO		\$19,564.46	\$17,267.28			